



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA ABIERTA 2024 A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ para participar como PERSONAS CONSEJERAS DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 14 DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Ciudad de México a 13 de enero de 2025

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo al PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado el 3 de enero de 2020, tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), establece medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Las Dependencias y Entidades deberán asegurar que el número de Personas consejeras por Institución represente por lo menos una por cada 200 personas servidoras públicas, por lo que se requiere de **14 consejeros miembros de la comunidad institucional**.
2. En el numeral 14 del PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, establece la emisión de convocatoria abierta dirigida a las personas servidoras públicas, para elegir a las Personas consejeras.

BASES

- I. **OBJETIVO:** La presente convocatoria es abierta, dirigida a las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, para elegir a las ***Personas Consejeras*** que se desempeñarán, en las distintas instalaciones de las Dependencias o Entidades.
- II. **ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS:** Las Personas consejeras deberán contar con la Certificación que será cubierta por el Instituto y actuar bajo las siguientes pautas de conducta:
 - a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
 - b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
 - c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
 - d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
 - e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
 - f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
 - g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;





- h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- i) Utilizar comunicación asertiva, y
- j) Escuchar de forma activa
- k) Las Personas consejeras deberán capacitarse de manera anual con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos de acuerdo a las capacidades profesionales o competencias que determine el Instituto.

III. DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS: Son funciones de la Persona consejera en la aplicación del Protocolo, las siguientes:

- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Unidad de Administración y Finanzas para actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;
- g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaria o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y





m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente de la Unidad de Igualdad de Género o del área responsable de la agenda de género en la Dependencia y Entidad.

- IV. **DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPANTES:** La convocatoria está **dirigida a trabajadores de estructura (base y confianza)** del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, para auto postularse o postular a quien o quienes consideren, puedan desempeñarse como personas consejeras, las postulaciones deberán enviarse al correo comite.etica@cardiologia.org.mx debidamente firmadas.
- V. **ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Las personas que deseen registrarse para ser Personas Consejeras, deberán:
- Remitir al correo comite.etica@cardiologia.org.mx, escrito libre bajo protesta de decir verdad, sobre el interés o la intención de ser consejero debidamente firmado en formato PDF, en el que manifiesta bajo protesta decir verdad; incluir nombre completo, cargo, área de adscripción, correo electrónico institucional, número de contacto personal y de oficina y dirección laboral.
 - No contar con antecedente de queja alguna, por acoso u hostigamiento sexual o acoso u hostigamiento laboral,
 - Postularse de manera voluntaria, tener el compromiso e interés en la postulación,
 - Disposición de tiempo,
 - Apertura a la capacitación.
 - No ser personal integrante en activo al Comité de Ética o estar inscrito a la Oficina de Representación.
- VI. **PERIODO DE INSCRIPCIÓN: del 3 de febrero al 28 de febrero de 2025.**
- VII. **ELECCIÓN:** Una vez analizada la documentación presentada, el Comité de Ética junto con el Titular de la Unidad Administrativa y Finanzas en conjunto con el área responsable de la Agenda de Género, elegirán a las Personas Consejeras que se desempeñarán en las distintas unidades de los Servicios de Atención, a las cuales se les notificara de la decisión mediante oficio y vía correo electrónico.
- VIII. Dudas o aclaraciones con la presente convocatoria, dirigirse con la Mtra. Gabriela Lira Rodríguez, Presidenta del Comité de Ética del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez o Mtra. Teresa Belem Lozano Rodríguez, Secretaria Ejecutiva, ubicadas en la Dirección de Enfermería o en la extensión 20017 o 20018.

